



Claves de la futura Ley de Consumo Sostenible

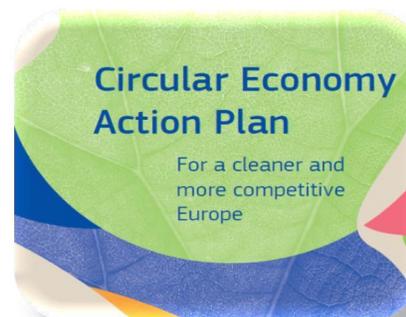
Daniel Arribas González, director general de Consumo

3 de abril de 2025

¿De dónde venimos?



Diciembre 2019



Marzo 2023



Noviembre 2020

Algunos datos de contexto

- Al 61% de los encuestados le resulta difícil saber qué productos son realmente respetuosos con el medio ambiente.
- El 86% quiere más información sobre la durabilidad y el 82% tiene dificultades para encontrarla.
- Cuando las personas consumidoras reciben información sobre durabilidad, las ventas de las versiones más duraderas pueden casi triplicarse.
- El 44% no confía en las declaraciones medioambientales.
- El 76% experimentó un fallo inesperado en los últimos 3 años (los bienes TIC son los más problemáticos).

Fuente: Análisis de impacto de las propuestas DECTE y DAA
Agenda Europea del Consumidor 2020 - 2025

Desarrollos normativos a nivel de la Unión Europea

- Directiva (UE) 2024/825 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de febrero de 2024, por la que se modifican las Directivas 2005/29/CE y 2011/83/UE en lo que respecta al **empoderamiento de los consumidores para la transición ecológica** mediante una mejor protección contra las prácticas desleales y mediante una mejor información.
- Directiva (UE) 2024/1799 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por la que se establecen normas comunes para promover la **reparación de bienes** y se modifican el Reglamento (UE) 2017/2394 y las Directivas (UE) 2019/771 y (UE) 2020/1828.
- Reglamento (UE) 2024/1781 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se insta un marco para el establecimiento de **requisitos de diseño ecológico** aplicables a los productos sostenibles, se modifican la Directiva (UE) 2020/1828 y el Reglamento (UE) 2023/1542 y se deroga la Directiva 2009/125/CE.
- Proyecto de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la justificación y comunicación de **alegaciones medioambientales explícitas** (Directiva sobre alegaciones ecológicas).

Objetivos prioritarios

1. Facilitar que los consumidores puedan tomar **decisiones mejor informadas** para promover la transición ecológica desde el lado de la demanda.
2. **Eliminar prácticas comerciales que resultan engañosas** para los consumidores y distorsionan la libre competencia.
3. Lucha contra **obsolescencia prematura**, aumentando la durabilidad de los productos.
4. Garantizar una **aplicación más coherente y armonizada** del marco jurídico de la Unión en materia de protección de los consumidores y sostenibilidad.

Tramitación del Anteproyecto de Ley de Consumo Sostenible

- Proceso de Consulta Pública Previa: marzo de 2024
- Preparación de borrador para someter al trámite de Audiencia e Información Pública
- Modificaciones previstas:
 - i. Texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.
 - ii. Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

Contenido sustantivo del Anteproyecto de Ley de Consumo Sostenible

1. Lucha contra el ecopostureo o blanqueamiento ecológico (greewashing) mediante una serie de medidas:
 - i. Información sobre **características principales del producto**: se incluyen las características medioambientales o sociales y aspectos de circularidad (durabilidad, reparabilidad)
 - ii. Mayor **transparencia y control de las afirmaciones ambientales** relacionadas con el comportamiento medioambiental futuro: obligación de reflejarlas en un plan operativo sujeto a revisión periódica independiente.
 - iii. **Prohibición de anunciar beneficios irrelevantes** y que no se deriven de ninguna característica del producto o de la empresa.
 - iv. Prohibición de **afirmaciones medioambientales genéricas** para la que no se pueda demostrar un comportamiento medioambiental excelente
 - v. Prohibición de realizar una **afirmación medioambiental sobre la totalidad del producto o empresa** cuando solo se refiera a un determinado aspecto del producto o a una actividad específica de la empresa.

Contenido sustantivo del Anteproyecto de Ley de Consumo Sostenible

2. Combate de la obsolescencia prematura:

- i. Prohibición de cualquier comunicación comercial en relación con un bien que contenga una **característica introducida para limitar su durabilidad**, cuando el comerciante disponga de información sobre ello.
- ii. Prohibición de inducir al consumidor a **sustituir, rellenar o reponer los elementos fungibles de un bien antes de que sea necesario** por razones técnicas.
- iii. Etiqueta armonizada para identificar los productos para los que los fabricantes ofrezcan una **garantía comercial de durabilidad** superior a tres años, que cubra el conjunto del producto y que no implique un coste adicional.
- iv. Se deberá informar sobre el **índice de reparabilidad** si está establecido a nivel de la Unión.

Contenido sustantivo del Anteproyecto de Ley de Consumo Sostenible

3. Positivización del Derecho a Reparar:
 - i. Obligación de reparar para los fabricantes se limita a aquellos bienes previstos en el anexo II y que son aquellos para los cuales existen **requisitos de reparabilidad**.
 - ii. Para los bienes previstos en el anexo II, los fabricantes deberán ofrecer **piezas de recambio a un precio razonable**, así como información de precios indicativos sobre las reparaciones en sus páginas web.
 - iii. La garantía en caso de que el consumidor opte por la reparación durante el periodo de **garantía legal se extenderá 12 meses**.
 - iv. **Bonos para la reparación**. Desarrollo de un fondo cofinanciado por productores para la financiación de la reparación de productos tras la garantía legal.

Contenido sustantivo del Anteproyecto de Ley de Consumo Sostenible

¿Greenclaims?

Gracias
Eskerrik asko

Daniel Arribas González
Director general de consumo



2025 BASQUE CIRCULAR SUMMIT



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

INDUSTRIA, TRANSIZIO
ENERGETIKO ETA
JASANGARRITASUN SAILA

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA,
TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y
SOSTENIBILIDAD

#BCS2025

basquecircularsummit.eus